

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (I. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Exposiciones.

En las Gacetas números 42 y 57, correspondientes á los días 26 de Febrero último y 3 del corriente, se hallan insertas por disposición de la Comisión general Española para la Exposición universal de París de 1867, los documentos publicados por la imperial como complementarios del reglamento general en la siguiente forma.

GRUPOS 2.º A 10.

Segun la Instrucción referente á la instalación de los grupos 2.º 3.º 4.º y 5.º (Materiales de las artes liberales, mobiliario, vestidos, productos de las industrias extractivas.)

El plan adoptado para la Exposición universal de 1867 distribuye en una extensión de más de 43 hectáreas los terrenos marcados á los diez grupos de productos establecidos por el reglamento general de 7 de Julio de 1865.

Los títulos generales de los siete primeros son:

- 1.° Obras artísticas.
- 2.° Material y aplicaciones de las artes liberales.
- 3.° Muebles y demás objetos destinados á habitaciones.
- 4.° Vestidos y otros objetos de uso personal, con inclusión de tejidos.
- 5.° Productos en bruto y labrados de las industrias extractivas.

6.° Instrumentos y procedimientos de las artes usuales.

7.° Alimentos frescos ó en conserva, en diversos grados de preparación.

Salvo algunas excepciones impuestas por conveniencias especiales, y que se indicarán en su lugar, bastan estos títulos para hacer comprender la necesidad de ser colocados dentro del Palacio los objetos que comprenden estos siete grupos. El grupo 10, bajo el título de *Objetos dedicados á mejorar la condicion física y moral de la poblacion*, reúne objetos que deben así mismo ser incluidos dentro del Palacio por referirse á los grupos anteriores, salvo el punto de vista especial indicado por su título. Pero los grupos 8.º y 9.º, *productos vivos y modelos de establecimientos de agricultura; productos vivos y modelos de establecimientos de horticultura*, abrazan objetos que exigen ser instalados en el parque, y cuya mayor parte deben ocupar. A su lado, e inmediatos al Palacio ó al agua, se colocarán los productos aparatos ó establecimientos relativos á los referidos ocho grupos, cuyas grandes dimensiones, necesidad de emplear agua ó fuego, ú otras circunstancias análogas, no permitiesen ser colocados dentro del edificio principal.

La instalación de las *Obras de arte* (grupo 1.º), será objeto de especiales disposiciones que se manifestaran al público en la segunda mitad del año de 1866: la de los *Instrumentos y procedimientos de las artes usuales; y la de los alimentos frescos ó en conserva, en diversos grados de preparación* (grupos 6.º y 7.º) llevan consigo condiciones particulares, que se hallan indicadas en la 3.ª y 4.ª de estas Instrucciones complementarias del reglamento general. La presente Instrucción tiene por objeto hacer comprender las condiciones de instalación comunes á los grupos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º; á los que se halla consagrada una parte considerable del local del Palacio. Estas condiciones de instalación se relacionan al plano general del edificio, por lo que conviene dar una idea del mismo.

El palacio de la Exposición universal de 1867 ocupa la parte media del rectángulo de 1.000 metros de largo por 420 de ancho que presenta el Campo de Marte. Compuesto solamente de un piso bajo, cubre una superficie de forma casi ova-

lada cuyo eje mayor, dirigido del puente de Jena á la Escuela militar, tiene una longitud de 490 metros y el menor mide 380 metros. El contorno exterior del Palacio se compone en realidad de dos lados en línea recta de 110 metros de longitud cada uno, dando parte el uno al barrio de Gros Caillon y al de Granelle el otro, y reunidos por dos semicircunferencias que miran como queda dicho al puente de Jena la una y á la Escuela militar la otra.

La superficie circunscrita por este contorno tiene 146,588 metros cuadrados de extensión, y se compone verdaderamente de dos semicírculos de 190 metros de radio, reunidos por un rectángulo de 380 metros por 110. La parte media de esta superficie se halla afecta al establecimiento de un jardín central de 166 metros de longitud por 53 de latitud, y cuyo contorno no es paralelo en todos sus lados al contorno exterior del Palacio. Alrededor de este jardín, donde podrá disfrutar de aire y fresca el público, se desarrolla el edificio propiamente dicho de una banda de 162 metros de ancho regularmente. Un pórtico de 7 metros de latitud forma fachada sobre el jardín central, un paseo cubierto de otros 5 metros de latitud rodea exteriormente al Palacio y ofrece á los concurrentes delante del parque, cuyas alfombras de yerba y bosquecillos llegan hasta los límites del Campo de Marte, los lugares de reunión y recreo que buscaban en las precedentes Exposiciones bajo las bóvedas de las grandes naves ó tránsito. Entre este paseo cubierto y el pórtico están instalados los objetos clasificados en los grupos 2.º á 7.º, y expuestos por las diversas naciones. El arreglo interior del Palacio se convina con el sistema de clasificación; realiza además una idea emitida en el *Informe acerca de la Exposición universal de 1855*, presentado al Emperador por S. A. Imperial el Príncipe Napoleón, asegurando la colocación por grupos de productos semejantes, sin diseminar los diversos objetos expuestos por una misma nación. Reproduciendo la disposición de las mesas de doble entrada un doble sistema de vías de circulación, ofrece en el sentido longitudinal y paralelo al contorno del Palacio, colocados los objetos por orden de productos; en el sentido trasversal, es decir, dirigiéndose del contorno al jardín central, agrupados estos mismos objetos por nacionalidades. Así el pórtico

arriba mencionado y que rodea al jardín central se halla á su vez rodeado por una galería de 15 metros de ancho, dedicada á la Exposición de las *obras de arte* de todas las naciones, y que será conveniente titular *Galería de las obras de arte*. Mas hacia fuera y paralelamente á esta primera galería se hallan establecidas sucesivamente la *Galería del material de las artes liberales*, destinadas al grupo 2.º; la *Galería del Moviliario* afecta al grupo 3.º; la *Galería del Vestido*, atribuida al grupo 4.º. Cada una de estas galerías es un camino de 5 metros de ancho y deja entre ella y las adyacentes un vasto intervalo que se presta para establecer salas de Exposición en cada lado de una misma galería. Si cada galería responde á un grupo de productos, cada una de las salas situadas, segun este plan general, á ambos lados de dicha galería, puede corresponder á una de las clases del grupo.

La quinta galería, titulada *Galería de productos de las industrias extractivas*, envuelve á todas las precedentes; pero no conserva completamente la misma disposición; no tiene el camino medio de 5 metros que caracteriza á estas componiéndose de una serie de salas más ó menos extensas, formando una sola hilera: mas hacia afuera y casi en el contorno del Palacio se eleva la sexta galería ó sea de las *Artes usuales*, de un carácter completamente particular; tiene 25 metros de altura y rodea á todo el Palacio como la muralla exterior de un anfiteatro, ocultando á las miradas de fuera el aspecto de las otras galerías; y bajo su vasta nave, de 35 metros de ancho, cobija las máquinas, los aparatos de cualquier género puestos en uso por la industria humana y los operarios ejecutando ante la vista del público los trabajos á que se aplican. Finalmente la *Galería de alimentos*, de 10 metros de latitud, se desarrolla al pié de la precedente con 6 metros de altura únicamente y alrededor de todo el Palacio, teniendo delante el paseo cubierto de 1.413 metros de longitud, que forma el contorno mismo del edificio.

El segundo sistema de vías de circulación se compone de vías perpendiculares á las galerías citadas que se dirigen del contorno de Palacio hacia el pórtico situado alrededor del jardín central. Dichas vías, que pueden denominarse *radiantes* á causa de su disposición en

torno al jardín central, son en número de 16, y cada una de ellas corta sucesivamente las siete galerías asignadas á los siete mencionados grupos. La que se halla situada en el eje mayor del Palacio por el lado del Puente de Jena ha recibido una latitud excepcional de 15 metros, y se decorará para que llegue á formar un vestíbulo monumental: las otras tres vías radiantes que corresponden á la otra porción del eje mayor y á las dos porciones del pequeño tiene 10 metros de anchura; finalmente, las 12 vías radiantes intermediarias á las precedentes no miden mas que 5 metros y dividen el Palacio en sectores iguales en sus partes circulares y en bandas iguales en sus partes rectangulares. Así que, recorriendo una de las vías radiantes pasará revista el concurrente á todos los productos de una misma nación, desde las obras artísticas hasta las materias alimenticias, al paso que si trata de hacer un estudio comparativo de los productos de un mismo grupo en todas las naciones no tiene mas que seguir en toda su extensión la galería afecta á dicho grupo.

El sistema de clasificación adoptado para la Exposición universal de 1867, unido al reglamento general (documento B), ha sido concebido de tal forma, que todas las naciones que puedan tomar parte en la Exposición tengan que presentar objetos pertenecientes á cada uno de los grupos; pero la proporción relativa de los objetos clasificados en los mismos variará necesariamente mucho de una nación á otra, según el estado social, industrial y agrícola de cada una. La disposición anteriormente descrita se presta á estas diferencias: cada uno de los intervalos existentes entre dos galerías próximas puede repartirse, según las necesidades, mediante tabiques ligeros, aumentando de esta manera la extensión de las salas de tal ó cual galería á costa de una de las contiguas. Las salas donde se instalen los objetos expuestos recibirán la luz de alto, á través de vidrieras abiertas en el techo, según la conveniencia de cada clase de productos y de cada instalación. A la altura que parezca más conveniente para el buen alumbrado se suavizará la luz por medio de toldos de lienzo blanco. El techo general que cubre las diversas salas se halla á 7^m, 50 del suelo; pero siempre que la instalación de ciertos productos reclame mayor altura, se modificará la disposición de los techos, siempre que se haya indicado esta instalación á la Comisión Imperial en los plazos que ha fijado en su reglamento general, es decir, antes del 31 de Diciembre de 1865 para la Sección francesa, y antes del 31 de Enero de 1866 para la Sección extranjera. Serán igualmente establecidas con arreglo á los plazos marcados en los plazos de la Comisión Imperial, las vidrieras que deben conducir la luz á los productos expuestos.

La Comisión Imperial, con fecha 11 de Agosto de 1865 ha adoptado provisionalmente su proyecto de instalación de la Sección francesa y cada uno de los miembros de los Comités de admisión puede consultar el plano de 0^m, 002, con arreglo al que se han establecido las cifras del reparto provisional de los espacios, publicados en 13 de Agosto de 1865.

La Comisión Imperial ha entregado á esta para entregar á dichos Comités los planos, escala 0^m, 020, de las salas destinadas á las diversas clases de productos instalados en el palacio. Estos planos han sido formados conforme al mencionado reparto provisional: nada tienen, pues, de definitivo, y se facilitan á los miembros de los Comités de admisión como antecedentes para facilitar su trabajo. Así que un Comité haya fijado la lista de los expositores de una clase cuya concurrencia se desea, será conveniente que se ocupe inmediatamente de trazar sobre estos planos de detalle la porción de superficie necesaria á cada uno de ellos para exponer convenientemente sin espacio superfluo. Este trabajo preparatorio es el mejor registro del reparto provisional hecho por

la Comisión Imperial, y el único que puede apoyar formalmente las reclamaciones que acaso pudieran hacer ciertos Comités con objeto de obtener para su clase mayor sitio.

Después de esta demarcación de los espacios que convienen á cada uno, el Comité de admisión tiene por objeto estudiar la instalación de los productos de su clase en las salas que les están reservadas. Esta instalación debe ser apropiada á la naturaleza de los productos y á la conveniencia bien entendida de los expositores, de manera que cada sala tome un carácter de individualidad que fije la vista y dé al conjunto de la Sección francesa una atractiva variedad. El Comité debe asimismo dar los más útiles consejos sobre la disposición general y la clase de instalación que debe adoptarse; indicar las dimensiones de las mesas, graderías, escaparates en que han de colocarse los productos; las formas generales que estén más en armonía con los objetos; el arreglo especial de ciertas instalaciones difíciles; la altura que conviene dar á la sala; el alumbrado y otras disposiciones particulares que puedan favorecer la exposición de los productos; el sistema más ventajoso de decorado; los colores cuyo efecto sea más propicio. Finalmente, conviene completar la instalación con un sistema de inscripciones tan claras para el público cuanto sea posible, indicando la clase, naturaleza de los productos, principales lugares de fabricación ó extracción, y aun añadiendo, si son de interés, algunos datos acerca del régimen general de la industria representada en cada sala.

Cada Comité está llamado, por lo tanto, á preparar el éxito de los expositores que señale; y si algunas salas de la Sección francesa deben á su buena instalación un brillo excepcional, la honra será pública insertándose una mención en el Catálogo oficial al Comité, ó á falta de este á la persona que haya ideado aquella instalación.

Este trabajo de los Comités tendrá por principal resultado la serie de planos de 0^m, 020 por metro que la Comisión Imperial les ha suplicado entreguen antes del 15 del próximo Noviembre. Las indicaciones de estos planos no podrán hacerse aguardar mas tiempo por la urgencia de decidir los detalles del arreglo interior del Palacio, para proceder sin vacilación ni prórroga á los trabajos de construcción.

La Comisión Imperial cuenta también con el concurso de los Comités de admisión para provocar entre los expositores de una misma sala el acuerdo necesario para realizar el plan de instalación. La práctica de las precedentes Exposiciones ha enseñado que esta buena inteligencia solo permite establecer una verdadera armonía entre las exposiciones de una misma clase de productos que simplifica las relaciones de los expositores con la Comisión Imperial y disminuye notablemente los gastos de instalación que cada expositor debe soportar. (Reglamento general, artículos 43, 47 y 48). Conviene que los Comités, en sus relaciones con los productores, se dediquen á hacerles comprender las ventajas de esas instalaciones preparadas de concierto y hechas en unión, donde no obstante puede cada uno exponer individualmente y bajo su nombre. De esta manera asegurarán la ejecución de los proyectos que hayan formado.

Por último, la Comisión Imperial reclama también el concurso de los Comités para dirigir la decoración general de la Sección francesa: consultando el plan de conjunto, se procurará de las mejores disposiciones que deben elegirse para la fachada de cada sala ó las galerías ó las vías radiantes. En la intersección de las vías radiantes con las galerías se han dispuesto varios locales formados de bastidores, de que parece posible sacar un buen partido si los expositores de las salas inmediatas quieren adornarlos de una manera elegante y característica. Los Comités de admisión

coadyuvarán á este objeto indicando para las instalaciones que llenen estos lugares á los expositores cuyo gusto y habilidad hagan más aptos para la realización de dicho decorado. Cada uno de estos locales podría recibir en su centro, por ejemplo, un asiento circular, en medio del cual podrían exponerse como trofeo algunas piezas escogidas con el nombre del productor, la variedad misma de los productos que se sucedan en una misma galería; daría á estos diversos adornos un aspecto muy diferente, por lo que también convendrá preocuparse muy particularmente del golpe de vista que puede ofrecer la gran vía radiante de 10 metros que dá frente á la calle Rapp y entrada al centro de la Sección francesa.

Por los consejos de los Comités, y provocando el acuerdo de sus miembros más dados á esta clase de trabajos, dará la Comisión Imperial á la Sección francesa todo el brillo que hay derecho á esperar. Como por otra parte del éxito general de la Exposición depende del de cada una de las Secciones que la componen, los Comisarios extranjeros serán siempre atendidos en sus reclamaciones, bien soliciten la comunicación de los planos preparados para la Sección francesa, bien el concurso de los agentes de la Comisión imperial para determinar ó completar sus planos de instalación.

Comisión de admisión.

CLASE 40.

Productos de la explotación de minas y de la metalurgia.—Ejemplares de rocas y minerales.

La Exposición de la clase 40, que comprende de un modo general los productos del arte de las minas y de la metalurgia, debe presentar un conjunto tan completo como sea posible de las variadas sustancias que constituyen la riqueza mineral de Francia.

Un gran número de estas sustancias que en el día son objeto de diversas aplicaciones figurarán naturalmente en las mesas de la industria particular, pero difícilmente se puede esperar que la iniciativa individual, inspirándose sobre todo en consideraciones de interés privado, ilene suficientemente las condiciones de este programa general.

En las Exposiciones precedentes cierto número de naciones, al frente de las que citaremos, la Prusia, Bélgica, Austria é Italia, han formado empeño en agrupar ante la vista del público, en un orden metódico y razonado los materiales de toda naturaleza que puede suministrar su respectivo suelo á las artes y á la industria; en 1867 estas colecciones aumentadas y completadas reaparecerán de seguro bajo el patrocinio de los cuerpos de Ingenieros que han cooperado á su fundación.

La Francia no puede presentarse menos ventajosamente, porque si algunos minerales faltan á nuestro suelo, si nuestra industria metalúrgica con sus procedimientos perfeccionados se encuentra alguna vez embarazada en su desarrollo por la insuficiencia de las primeras materias, nada tenemos que envidiar á las naciones vecinas bajo otros conceptos. Los minerales de hierro más ricos y más variados se encuentran casi á cada paso y son en gran número de distritos, objeto de importantes explotaciones, nuestras cordilleras ocultan otras riquezas metálicas, demasiado desconocidas aun, hácia las cuales interesa llamar la atención. El plomo y la plata, sobre todo, se presentan en numerosos filones, tan interesante para el metalurgista como para el geólogo. Al lado de estas materias tan preciosas, se colocan las rocas de todo género, estratificadas ó cristalinas, que mejor conocidas cada día, hallan sucesivamente un empleo agrícola, industrial ó artístico; calizas de todas especies, mármoles, yesos, fosfatos, arcillas, y kaolines, pizarras, rocas duras, granitos, pórfidos, basaltos y otras que sería largo

enumerar; y hay que añadir también las hullas, la sal gema, el azufre y las pirritas, las pizarras bituminosas y los asfaltos.

Buscar y reunir en cada departamento los ejemplares más notables de estas rocas y minerales; agruparlos de modo que den una noción exacta de la estructura geológica de las diversas regiones en que se encuentran y hacer apreciar al mismo tiempo la extensión de los recursos que el país posee, y el probable porvenir de las explotaciones existentes ó que puedan crearse; tal es la obra que interesaría llevar á cabo, y que añadiría un oportuno complemento al interés que debe ofrecer la exposición de la clase 40.

Para conseguir tal objeto es de necesidad prestar un auxilio á las comisiones departamentales cuyos esfuerzos aislados no será fácil que acierten á imprimir á una obra de esta clase la unidad y la homogeneidad que le son indispensables; estas comisiones hallarán un concurso precioso en la cooperación de un cuerpo, cuyos individuos colocados cerca de los principales centros mineralógicos del país, se hallan más especialmente en situación de suministrar datos exactos, y si fuese preciso reunir con orden y método los elementos de una colección juiciosamente escogida y dispuesta con claridad para el público.

Sería muy de desear que el Cuerpo de Minas fuese admitido á organizar una Exposición de los productos minerales de Francia, análoga á la de los modelos de las obras públicas de primer orden que en este momento prepara el Cuerpo de Puentes y Calzadas. Esta Exposición, en la que no deberían admitirse sino ejemplares característicos acompañados de títulos exactos y datos explicativos que conduzca á excitar la atención de los visitantes, no podría evidentemente emprenderse sino á favor de una consignación especial de fondos; pero interin no se resuelva la cuestión de los medios materiales necesarios para esta organización, la Comisión Imperial se dirige desde luego al celo y las luces de los Ingenieros de los departamentos, rogándoles se pongan de acuerdo con los Presidentes de las comisiones departamentales y los sábios recomendados por la pública notoriedad, y la faciliten con detalles y en el más breve plazo posible la indicación de las explotaciones importantes y de los yacimientos minerales de interés que existen en la extensión de sus diferentes servicios. Estos documentos permitirán hacer un llamamiento directo á los industriales y á los propietarios de minas ó canteras que no hubiesen presentado todavía pedidos de admisión, llenando de esta manera vacíos que serían de sentir.

Todas las comunicaciones de este género deberán enviarse antes del 21 de Diciembre próximo, al Sr. Consejero de Estado, Comisario general de la Exposición universal en París. Palacio de la Industria puerta número IV. (Champs-Élysées).—Por la Comisión de la clase 40.—El Presidente, A. Daubrée.—El Secretario, Martelet.

Todo lo que inserta en este periódico oficial para conocimiento de los expositores de esta provincia y demás efectos indicados.

Guadalajara 8 de Marzo de 1866.

El Gobernador accidental,

José de la Casa y Robles.

Núm. 10.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 21 próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo remitido el Embajador de S. M. en Francia por conducto del Ministerio de Estado al de mi cargo, cierto número de ejemplares de demandas de admisión á la Exposición internacional de pesca y agüicultura de Arcachon, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar: Primero. Que se remitan á V. S. ejemplares de dichas demandas para que los

el amillaramiento de este distrito, á fin de que la Junta pericial del mismo pueda proceder á la rectificación para que sirva de base en el repartimiento correspondiente al año económico de 1866 á 1867. Dichas relaciones no serán admisibles si no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad del partido.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Miralrío, La Toba, Villanueva y Carrascosa, darán publicidad al presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Membrilla 1.º de Marzo de 1866.—El Presidente, Gabriel Izquierdo.—Por su mandato.—Miguel Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Municipio en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones por duplicado del movimiento que haya tenido su riqueza desde que se formó el último apéndice al amillaramiento de este pueblo, á fin de que la Junta pericial pueda oportunamente proceder á la rectificación del amillaramiento para el repartimiento correspondiente al próximo año económico de 1866 á 67; advirtiendo que no serán admitidas las relaciones si no se acompañan y acreditan hallarse inscritos los bienes que produzcan la alteración en el Registro de la Propiedad de este partido y haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda pública; pues de no hacerlo así en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Castilmimbre 3 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Prudencio Sotodosos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrecuadrada de Molina.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Municipio, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza desde que se formó el último apéndice al amillaramiento de esta villa, á fin de que la Junta pericial pueda proceder á su rectificación para el repartimiento correspondiente al próximo año económico; advirtiendo que no serán admitidas las relaciones si no se acompañan documentadas y acreditan hallarse inscritas las fincas que producen alteración en el Registro de la Propiedad de este partido y haberse satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda pública; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de Molina, Prados Redondos, Torremochuela, Anquela de la Seca y Traid, darán á este anuncio la publicidad posible á los efectos consiguientes.

Torrecuadrada de Molina 3 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Prudencio Maestro.—Por su mandato.—Raimundo Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Abajo.

Todos los contribuyentes en este pueblo por inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las variaciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas desde el último amillaramiento, á fin de que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1866 á 1867; teniendo entendido que en la de fincas rústicas no se admitirá ninguna variación sin que se haga constar haberse tomado razón en el Registro de Propiedad del partido; pues de no presentarlas en dicho período les parará el perjuicio que haya lugar.

Condemios de Abajo 4 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Joaquín Parra.

JUNTA PERICIAL de Malaguilla.

Para que esta Junta pueda practicar á su debido tiempo y con la exactitud debida las operaciones de evaluación de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año eco-

nómico de 1866 al 67, se hace preciso que tanto los vecinos de esta villa como igualmente los forasteros que posean, administren ó lleven en arrendamiento fincas rústicas y urbanas, como igualmente ganados, se servirán presentar en el preciso término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, ante el Sr. Alcalde de esta referida villa, las correspondientes relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas en todo el trascurso del presente año económico, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten la traslación de dominio y de haberse inscrito en el Registro de Hipotecas de este partido y haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes; pues toda relación que carezca de dichos requisitos y no sea presentada en el plazo señalado no será admitida y les parará á los interesados los perjuicios que son consiguientes.

Malaguilla 4 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Manuel Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

D. Joaquín Grillero y Berlanga, Alcalde constitucional de Somolinos, y Presidente del Ayuntamiento del mismo.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial del distrito municipal, aprobado por la Administración de Hacienda pública de la provincia en 20 de Abril de 1864, y deseando que ese trabajo se realice con la exactitud necesaria, he acordado renovar las relaciones en que por la ley debe fundarse el amillaramiento.

En su consecuencia, los propietarios, administradores y colonos de las riquezas urbana, rústica y pecuaria del distrito, presentarán relaciones duplicadas de las variaciones ó alteraciones que hayan experimentado en las riquezas que hayan poseído y actualmente posean y administren ó cultiven, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en el repartimiento que ha de verificarse para el año económico de 1866 á 1867.

Somolinos 4 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Joaquín Grillero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

Debido darse principio á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para la formación del repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, que ha de regir en el año económico de 1866 á 1867, todos los vecinos de esta y forasteros que posean fincas en esta jurisdicción, presentarán en término de un mes, contado desde el día de la fecha, relaciones por duplicado de las altas y bajas ó variaciones que haya sufrido su riqueza desde el último amillaramiento; debiendo advertirse que no será admitida relación que no se acredite estar las fincas registradas en el de la Propiedad.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Tomelloso, Irueste, Romancos, Romanones y Archilla se sirvan dar publicidad al presente anuncio para que á nadie le siga perjuicio si deja pasar el término que se ha fijado.

Valfermoso de Tajuña 4 de Marzo de 1866.—El Presidente, Cayetano García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Para que tenga efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que los contribuyentes de esta villa y terratenientes que hayan experimentado movimiento de propiedad de una manera legal, presenten relaciones al Presidente de la Junta pericial en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Iriepal 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Eugenio Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anquela de la Seca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la rectificación

del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1866 á 1867, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, relación de alta ó baja que haya tenido; acreditándolo al propio tiempo respecto á las altas, haberse tomado razón de ellas en el Registro de la Propiedad; parándose en caso contrario el perjuicio consiguiente.

Anquela de la Seca 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Antonio Mochales.—Por su orden.—Pedro Gaona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aragoncillo.

D. Narciso Bartolomé, Alcalde constitucional del mismo.

Debido dar principio á la rectificación del amillaramiento de riqueza de este pueblo y su término, base para ejecutar el repartimiento de la contribución que corresponda en el próximo año venidero de 1866 á 67, la Junta pericial ha acordado señalar el plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza presenten relaciones en esta Secretaría, pasado el cual no serán oídas y se seguirá con la riqueza que ha servido de base en el año actual.

Aragoncillo 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Narciso Bartolomé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

D. Tomás Herranz, Teniente Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de esta villa, por ausencia del primero.

Hago saber: Que debiendo ocuparse la Junta pericial de esta villa en la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible, la cual ha de servir de base para la derrama de la cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo económico de 1866 á 1867, se hace preciso é indispensable que los propietarios, tanto vecinos de esta como forasteros que durante el corriente hayan experimentado alguna variación en su riqueza, presenten la oportuna relación de alta ó baja, acreditando á la vez hallarse inscritas las fincas rústicas y urbanas en el Registro de Hipotecas, según se halla mandado por la Superioridad; pues de no presentarlas en el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no serán oídas sus reclamaciones según lo acordado por circular de la Dirección general, su fecha 6 de Noviembre de 1862.

Por lo tanto, suplico á los señores Alcaldes de Abanades, Cortes, Laranueva y Torrecuadrada de los Valles, se sirvan dar la oportuna publicidad al precedente anuncio, á fin de que pasado el término prefijado no aleguen ignorancia.

Dado en Renales á 5 de Marzo de 1866.—El Teniente Alcalde, Tomás Herranz.—P. S. M.—Antonio Alonso y Caballero.

JUNTA PERICIAL de Molina.

La de esta ciudad que tengo el honor de presidir, ha dispuesto que para proceder á la rectificación del amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, correspondiente al año económico de 1866 á 67, los vecinos y forasteros que posean en este término cualquiera clase de bienes sujetos á esta derrama y hayan sufrido alteraciones de alta ó baja desde el último amillaramiento, presenten sus relaciones en esta Secretaría de Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Molina 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Quintín Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Los contribuyentes de esta villa y su término, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su propiedad, ya rústica, ya urbana, desde la rectificación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día

20 del actual, una relación de las que sean objeto de la variación de dominio, siempre que este se hallé hecho en los términos que previene la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, fecha 12 de Diciembre de 1861, pues que en otro caso no se admitirán y mucho menos en los términos en que vienen haciéndose los traslados de propiedad en este pueblo, que solo se conforman con un documento privado; advirtiéndose por último, que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

La Toba 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Angel Gonzalez.—Alejandro Estéban, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alboreca.

Teniendo que proceder á la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la contribución de inmuebles que se consigne á este distrito municipal para el año económico de 1866 á 1867, se hace indispensable que todos los propietarios tanto de este pueblo como forasteros que se hallen inscritos en dicho amillaramiento del año actual, presenten sus relaciones de alta ó baja en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia; previniendo que lo serán desechadas si no se hubiese tomado razón en el Registro de la Propiedad del partido, según está prevenido.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los interesados y ninguno alegue ignorancia.

Alboreca 5 de Marzo de 1866.—El Alcalde Presidente, Juan Tejedor.—El Secretario, Modesto Uveda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la fábrica de cales hidráulicas de Alcorlo se compran patatas á 3 reales la arroba y huevos á 2 reales docena.

Las patatas han de ser sanas y los huevos frescos y de buen tamaño.

PIEDRAS FRANCESAS DE MOLINO

de todas formas y dimensiones de las canteras de la Gironda.

La calidad superior del sílice de estas ruedas de molino, las dá una superioridad notable sobre todas las conocidas, como las mejores hasta hoy.—El pedernal de ellas es brillante y puro, vivas, ardientes obreras, fáciles de cuidar, no necesitan picarse con la frecuencia que otras, conservan por mucho tiempo su labrado, hacen mas trabajo y dan la harina mas blanca y de mejor clase y el salvado ligero, grande y completamente depurado. Siete medallas de plata concedidas á estas piedras en diferentes Exposiciones hacen su mayor elogio. En Castilla han sido adoptadas en las fabricas de harinas mas importantes, incluso las del canal, y en la actualidad todos los molinos sustituyen con estas piedras á las antiguas del país.

Para mas informes y precios, dirigirse por el correo á D. Federico Gabalda de Palencia, único representante en España y depositario de dichas piedras.

Nota: En las fabricas de harinas de Espinosa de Humanes, de esta provincia, funcionan estas piedras á satisfaccion de sus deseos.

IMPR. NTA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Calle de San Lázaro, núm. 21.